

ESTADO JUEGADO DE ARREGU
A Y O P Q U A T I A

SECRETARIA
SANTO DOMINGO

En lo principal, denuncia; en el primero, otro-
mismo acompaña documentos; en el segundo otro, solicita dili-
gencias; en el tercero otro, se tenga presente; el cuarto
otro, retrocilio.

S.J.L. del C.

MARIA ESTELA PAZ ORTIZ ROJAS, dueña de casa,

casada, con domicilio en Llewellyn Jones 1212, Providencia,
cédula de identidad 5715837-9 de Santiago, a US, expongo:

Que vengo en interponer denuncia por el se-
cuestro de mi padre don JUAN FERNANDO ORTIZ LETELLIER, profesor
de Historia y Geografía, 54 años, ex-Consejero Superior de
la Universidad de Chile, domiciliado en Balmaceda Núñez 362,

Santiago.

Mi padre es un distinguido educador, que
ha dedicado su vida a la docencia, al estudio, a las activida-
des de la cultura y del espíritu, que ha tratado de difundir
y de hacer llegar a la gran mayoría de nuestros compatrio-
tan. Sin embargo, desde que ocurrió el cambio de gobierno
el 11 de septiembre de 1973, mi padre fue constantemente re-
querido por los organismos de seguridad del gobierno, a pesar
de su limpia y abnegada trayectoria pasada. Agentes de Intelig-
encia se hicieron presentes en los domicilios de muchos de
nuestros familiares, el mío propio incluido, donde llegaron
hace poco más de 2 meses atrás.

Sus familiares más cercanos han tuvimos sin
embargo cierto contacto personal con mi padre, que servía pa-
ra verificar que su seguridad personal continuaba estando a
salvo, a pesar de que la sabíamos en serio riesgo. El día 15
1976
de diciembre por la mañana fue la última vez que supimos de
del 17 diciembre
La tarde, al debió concurrir al Aeropuerto de Pudahuel

para despedir a su ex-cónyuge doña María Luisa Arzcar, quien viajaba al extranjero. Sin embargo, no concurrió, lo que extrañó sobremanera a los presentes, dado el carácter ordenado y cumplidor de sus compromisos que tiene mi progenitor.

El día 17 de diciembre, encontrándose en mi domicilio sólo mi hermano Pablo, recibió la visita de una persona de sexo masculino, que no se identificó, quien le comunicó en la puerta de calle que su padre había sido detenido hacia 2 días, y que la detención se había verificado en Plaza Egaña esquina de Av. Larraín, según le constaba a él mismo. Rehuyendo mayor información que mi hermano quiso solicitarle, este hombre se marchó rápidamente, y desde entonces nadie ha vuelto a verlo.

Desde el día 15 de diciembre por la tarde en efecto, perdimos todo contacto con mi padre, y dados los temores que tenemos por su seguridad personal, unida a la información de este testigo temeroso, nos vimos confirmados en la certeza que se nos había conferido. MI PADRE HA SIDO REALMENTE DETENIDO. DETENCIÓN TOTALMENTE INJUSTIFICADA Y AL MARGEN DE TODA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL. No se ha dado cumplimiento a ninguna de las disposiciones en cuestión que dicen relación con la detención de las personas, ni se nos ha dado el aviso legal dentro de las 48 horas, obligatorio para las detenciones por las disposiciones del estado de sitio.

Después de efectuar un exhaustivo recorrido por postas, hospitales, Instituto Médico-Legal, lugares públicos de detención, considero fundadamente que mi padre ha sido injustamente privado de su libertad por agentes de seguridad que han actuado al margen de su función propia. Estos hechos son constitutivos del delito de secuestro, a que se refiere el art. 111 del C.P.,

ya que mi padre ha sido sin derecho encerrado y privado de su libertad. Este secuestro es además calificado, ya que de él se ha seguido un grave daño para los intereses económicos, culturales y laborales de mi padre, así como también para su persona. Sus derechos más fundamentales, su libertad, su salud, su integridad física y sicológica, AUN SU VIDA, se encuentran en peligro.

La alarma que ha motivado la detención de mi padre y de muchas otras personas en estos mismos días, ha llevado a sus familiares a solicitar la designación de un Ministro en visita para que investigue su desaparecimiento, y los delitos que puedan haberse cometido en sus personas. Mi padre ha sido incluido en esta presentación, y la Corte Suprema ha accedido a la designación de un Ministro en visita que se aboque a esta investigación.

POR TANTO,

en vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en las artas. 81 ss del C.P.P., 141 del C.P., Decreto Ley 1009, DS 187, Acta Constitucional N° 3 de 18-IX-1976 y art. 72 N° 17 de la Constitución de 1925, vigente en esta parte, sírvase U.S. proceder por interpuesta denuncia por el delito de acometido en la persona de mi padre JUAN FERNANDO ORTIZ LEMELTER, acogerle a tramitación, decretar todas las diligencias tendientes al esclarecimiento e investigación de estos hechos y aplicar la más drástica sanción a los responsables, y no actuar en transgresión de todas las normas legales que protegen los derechos humanos y jurídicos de los chilenos.

PRIMER OTROSI: Para una mejor identificación del afectado, acompaña su fotografía y certificado de nacimiento. Sírvase

US., tenerlos por acompañados.

SEGUNDO OTROSI: Solicitud de US., decretar las siguientes diligencias, sin perjuicio de otras que se estimare convenientes:

1) Cítacion a esta denunciante a declarar en primera audiencia.

2) Orden amplia de investigar.

3) Oficio al Ministro del Interior, a fin de que informe acerca de la detención de mi padre, y lugar en que se encuentra.

4) Oficio a la DINA, a fin de que cumpla con su ineludible obligación de informar al Tribunal acerca de la detención de mi padre, lugar en que se encuentra, por orden de qué auténtico se efectuó. Este se trata sin duda de uno de los casos especiales en los cuales el Tribunal está facultado para oficiar a DINA, de acuerdo con la resolución del Pleno de la Corte Suprema de 10 de junio 1976.

5) Oficio al Departamento Instituto Médico-Legal, para que informe si ha sido ingresado allí el afectado desde el 15 de diciembre 1976 en adelante, quién lo ingresó, en caso de haber ocurrido así, si quedó constancia en los registros respectivos.

TERCER OTROSI: Solicitud a US., tener presente que el afectado figura en una lista de personas recientemente desaparecidas presentada recientemente a la Corte Suprema, por la cual se ha designado un Ministro en Visita para su investigación. Acompáñele copia de la presentación respectiva, a solicitando se ponga por acompañada.

CUARTO OTROSI: Solicitud a US., tener presente que designe

abogado patrocinante al abogado de la Vicaría de la Solidaridad Sergio Concha Rodríguez, inscripción 1618 R.2, patentado el día 21/32, domiciliado en Plaza de Armas 444, Santiago.